

DECRETO

Expediente nº: 1375/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: RESIDENTES INTERNACIONALES. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención nominativa a la Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes Alicante - ASTI, anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes - Alicante, para un programa de sensibilización en centros de educación Primaria y Secundaria, para la igualdad de trato y la integración intercultural en la provincia de Alicante; visto el expediente instruido, el Informe emitido por la Responsable de Unidad de fecha 10 de septiembre de 2024, la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos Provinciales, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5181 de 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI-Alicante) una subvención nominativa, consignada en el Presupuesto vigente por importe de catorce mil euros (14.000 euros), para sufragar gastos de personal y material necesario para el desarrollo del proyecto de sensibilización en Centros de Educación Primaria y Secundaria para la igualdad de trato y la integración intercultural en la Provincia de Alicante en 2024, con un presupuesto de quince mil



seiscientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (15.204,89 euros), por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste previsto de la actividad subvencionada será del 92,08 por 100.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI-Alicante), con C.I.F. G53806576, por importe de catorce mil euros (14.000,00 euros), con cargo a la aplicación 36.9241.4830000, "Subvención a la Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes (ASTI-ALICANTE): Programas de sensibilización dirigidos a niños de primaria y secundaria de la provincia de Alicante", del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica derivada de la ejecución.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Realización de la actividad subvencionada.

1.1 La Entidad deberá realizar la actividad subvencionada conforme a los términos de la solicitud y proyecto técnico presentado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

1.2 La responsabilidad en la ejecución de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad beneficiaria, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

1.3 La ejecución de la actividad subvencionada corresponderá directamente a la entidad beneficiaria. En este sentido, no podrá subcontratar con terceros un porcentaje igual o superior al 50% del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose aquella como la contratación de obras, servicios o suministros que, en condiciones normales, podría realizar la entidad beneficiaria con sus propios medios humanos y materiales. En cualquier caso, queda fuera del concepto de subcontratación, aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.



1.4 De producirse modificación en la fecha señalada para la realización de la actividad subvencionada o cualquier otra eventualidad en dicha actividad que suponga alteración significativa de la misma, la Entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial.

1.5 En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta comience con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

2.- Cuantía de la subvención provincial.

La cuantía de la subvención provincial en ningún caso podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

3.- Justificación de la realización de la actividad y documentación a aportar.

3.1. Para que pueda ser abonada la subvención, la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad subvencionada. La presentación de la cuenta justificativa se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que lo requiera deberá estar firmada digitalmente.

La justificación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, a través de "MI CARPETA ELECTRÓNICA", mediante el trámite de "APORTAR NUEVOS DOCUMENTOS", en el correspondiente expediente.

3.2. Para ello, la Entidad deberá remitir la cuenta justificativa a la Excm. Diputación Provincial hasta el día 13 de noviembre de 2024, de los gastos realizados en la ejecución del programa objeto de subvención, referidos a la anualidad 2024 y de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

3.3. La Entidad habrá de acreditar la efectiva ejecución del programa remitiendo la siguiente documentación:



A) El Impreso 1-B debidamente cumplimentado y firmado de forma electrónica, en el que se hará constar los gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Dicho impreso podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado “justificación de subvenciones” en “información general”.

Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención.

Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y presentarán dicha documentación en el caso de que les sea requerida. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora. Los justificantes de gasto consistirán en:

- Gastos de Personal: La justificación se realizará mediante nóminas:
 - bien imputando la cuantía líquida/neta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc...
 - bien imputando la cuantía bruta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc... y además será necesario acreditar el pago a la seguridad social, mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC o “TC1”) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT o “TC2”) y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111, en el caso de ser autónomo.

En caso de incluirse las pagas extras se considerará únicamente la parte proporcional de los meses que se soliciten y posteriormente se justifiquen.



- Los justificantes de otro tipo de gastos deberán consistir en facturas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y con los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los



preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

B) Memoria detallada del programa subvencionado, firmada por el Presidente.

C) Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial.

D) Certificación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente. En su caso, comprobación telemática por parte de Diputación de esta obligación.

3.4 Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.- Importe a percibir.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en el apartado primero de la presente resolución.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida



proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que estas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

5.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

5.1 Asumir la completa responsabilidad en la realización del programa objeto de subvención, incluyendo todo lo relativo a las obligaciones sociales y laborales respecto del personal contratado para el desarrollo del programa.

5.2 Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa subvencionado.

5.3 Hacer constar en todas las acciones de divulgación, difusión o publicación que el programa se haya subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, insertando, en aquellos medios de difusión impresa, de forma destacada su logotipo oficial. En el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad u objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

5.4 Comunicar a la Diputación de Alicante la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo programa, aún en el caso de obtener dicho ingreso después de percibida la subvención provincial, efectuando el correspondiente reintegro en el importe que exceda del coste del programa subvencionado.



5.5 Comunicar a la Diputación Provincial cualquier eventualidad que se produjera en la actividad subvencionada y supusiera un cambio significativo de la misma.

5.6 Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por esta Excma. Diputación Provincial.

5.7 Cuando el importe de una obra, servicio o suministro que tenga la condición de gasto subvencionable supere la cantidad de 50.000 euros (sin IVA) en caso de obra o 15.000 euros (sin IVA) en caso de servicio o suministro, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse por el interesado bien en la solicitud, bien en la justificación de la subvención. Además, en caso de que su elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá aportar una memoria justificativa.

5.8 Cumplir las condiciones de la subvención concedida.

6.- Revocación.

La Excma. Diputación de Alicante podrá revocar la subvención concedida, en el supuesto de que la Entidad beneficiaria incumpliese las obligaciones que asume en el mismo o se produjese cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

7.- Comprobación, reintegro, infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto refundido de la ley Reguladora de



las Haciendas Locales, la ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

8.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

